



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 81/2017

ACTOR: PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Badí Kuri Quiroga, delegado del Poder Judicial de la Ciudad de México. Anexos: a) Copia certificada del escrito de veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por Edgar Elías Azar. b) Copia certificada del acta número 8/2017, correspondiente a la sesión del Pleno Público Extraordinario de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de treinta de marzo de dos mil diecisiete.	018940

Documentales recibidas el diecisiete de abril del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta del delegado del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos por medio del cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de cuatro de abril de dos mil diecisiete, al exhibir copias certificadas de las constancias con las que acredita que Edgar Elías Azar contaba con capacidad para representar al Poder actor en la fecha de presentación del diverso escrito registrado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 016606, respecto del cual se acuerda:

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen como **delegados** a las personas que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.

Por lo que hace a la solicitud de autorización del uso de medios electrónicos para la reproducción del expediente, dígame al promovente que

¹ En proveído de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

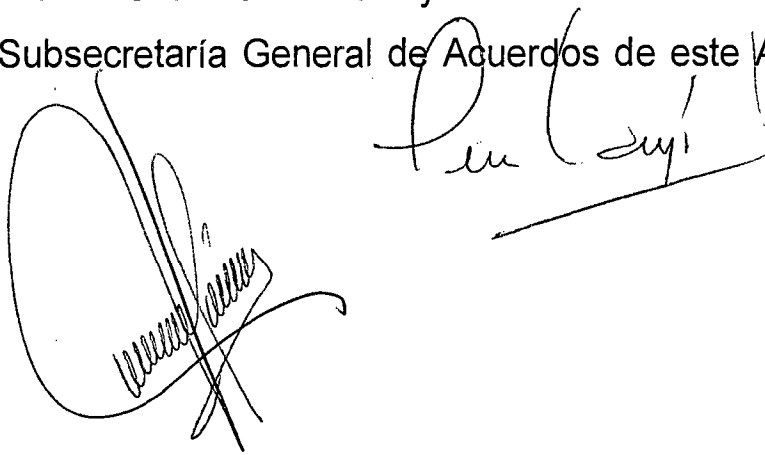
² **Artículo 11.** (...) En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

deberá estarse a lo acordado en auto de dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de copias simples de los escritos de contestación de demanda, hágase del conocimiento del promovente que, de ser el caso, una vez que las autoridades demandadas presenten su contestación, se ordenará su notificación a las partes, acompañándoles copia certificada de los escritos respectivos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RDMS